

pesetas. Localidad: Madrid. Adscripción ADM: A2 (Administración del Estado y Local). Adscripción GR: A.

Subdirección General de Planificación y Coordinación Informática

Denominación del puesto: Subdirector general. Número de plazas: Una. Nivel C.D.: 30. Complemento específico: 3.193.140 pesetas. Localidad: Madrid. Adscripción ADM: AE. Adscripción GR: A.

Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia

Subdirección General de Organizaciones no Gubernamentales y Subvenciones

Denominación del puesto: Consejero técnico O.N.G. y Subvenciones. Número de plazas: Una. Nivel C.D.: 28. Complemento específico: 1.490.004 pesetas. Localidad: Madrid. Adscripción ADM: A3 (Administración del Estado, Autónoma y Local). Adscripción GR: A.

Instituto Nacional de Empleo

Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Empleo

Denominación del puesto: Director provincial. Número de plazas: Una. Nivel C.D.: 27. Complemento específico: 1.387.848 pesetas. Localidad: Ávila. Adscripción ADM: AE. Adscripción GR: A.

Denominación del puesto: Director provincial. Número de plazas: Una. Nivel C.D.: 28. Complemento específico: 2.013.588 pesetas. Localidad: A Coruña. Adscripción ADM: A1 (Administración del Estado y Autónoma). Adscripción GR: A.

Denominación del puesto: Director provincial. Número de plazas: Una. Nivel C.D.: 27. Complemento específico: 1.387.848 pesetas. Localidad: Segovia. Adscripción ADM: AE. Adscripción GR: A.

Denominación del puesto: Director provincial. Número de plazas: Una. Nivel C.D.: 27. Complemento específico: 1.718.736 pesetas. Localidad: Tarragona. Adscripción ADM: AE. Adscripción GR: A.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

2547

ORDEN de 11 de enero de 1999 por la que se convoca concurso de méritos, referencia 3M/99, para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento para funcionarios del grupo C.

Por Resolución de 28 de diciembre de 1995, del Subsecretario del suprimido Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, se ordenó el cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso número 692/92, interpuesto contra la Circular 8/CFM, de 1992, de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, en relación con la Resolución de 29 de octubre de 1992, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, sobre nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Observadores de Meteorología y con el artículo 60.1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Con el fin de dar cumplimiento a la misma, procede convocar los puestos de trabajo que se adjudicaron provisionalmente a los Observadores de Meteorología como consecuencia de dicha Circular y definitivamente por Resolución de 29 de octubre de 1992 y que no habían sido ofertados previamente en un concurso a los funcionarios ya ingresados, con referencia a la situación en la fecha en que debió ser convocado el oportuno concurso, y de acuerdo con la normativa entonces vigente.

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previa autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos del grupo C que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Podrán participar en este concurso, exclusivamente, los funcionarios de carrera pertenecientes al grupo C ingresados en este grupo con anterioridad al día 29 de octubre de 1992, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan las condiciones generales y los requisitos exigidos en la presente convocatoria para cada puesto, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo aprobadas para la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyan en el anexo I a esta Orden y no sean coincidentes con el puesto de trabajo desempeñado el 28 de octubre de 1992.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que fuera su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure el período de suspensión.

2. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en esta convocatoria si, en la fecha de 28 de octubre de 1992, hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo en el ámbito de una Secretaría de Estado o de un departamento ministerial en defecto de aquélla, o en los supuestos previstos en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley de Medidas de Reforma de la Función Pública y en el de supresión del puesto de trabajo.

3. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de 28 de octubre de 1992, hubieran transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

4. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3.c), de la Ley 30/1984], sólo podrán participar si llevaban más de dos años en dicha situación en la fecha antes mencionada de 28 de octubre de 1992.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año de período de excedencia, sólo podrán participar si en la indicada fecha hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión de último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacante en el ámbito de la Secretaría de Estado o del departamento ministerial en que tengan reservado puesto de trabajo.

6. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, en el presente concurso se aplicará el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

7. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar, en la propia solicitud de vacantes, la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, a fin de enjuiciar respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Tercera.—Los puestos incluidos en la presente convocatoria se adjudicarán teniendo en cuenta, a estos efectos, los méritos enumerados seguidamente que tuviera el candidato el 28 de octu-

bre de 1992, en relación con los baremos que se relacionan en el anexo II.

1. Valoración del trabajo desarrollado: El Trabajo desarrollado por los concursantes se valorará con arreglo a los siguientes criterios:

1.1 Especialización: Se valorará hasta un máximo de 4 puntos el trabajo desarrollado por los concursantes en los puestos desempeñados, que expresamente se relacionan en los respectivos baremos, con la puntuación máxima parcial que, en su caso, allí se señale.

Para los puestos en los que se mencionen puntuaciones parciales se valorará el trabajo desempeñado, otorgando los puntos correspondientes a un quinto de dicho máximo parcial por cada año o fracción superior a seis meses.

A efectos de la correspondiente valoración por este concepto, los candidatos deberán presentar la descripción de su trayectoria profesional de acuerdo con el modelo del anexo E, de forma que permita a la Comisión de Valoración el cómputo de este apartado, debiendo justificar, mediante los pertinentes documentos, los datos expresados en la misma.

1.2 Permanencia: La puntuación anterior se incrementará en 0,25 puntos por cada año completo de permanencia en el puesto de trabajo desde el que se concursa hasta un máximo de 2 puntos.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento:

Con un máximo total de 3 puntos para este epígrafe se valorarán los siguientes méritos:

2.1 Los cursos recibidos por los funcionarios que, versando sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos a los que se concursa, se detallan en los respectivos baremos.

Los cursos se valorarán de manera ponderada por la Comisión hasta la puntuación máxima parcial que para cada uno se señale, a excepción de aquellos en que, en el anexo respectivo, se haga referencia a una puntuación por baremo, en cuyo caso se valorarán, hasta el máximo parcial indicado, aquellos que tengan una duración mínima de quince horas lectivas, a razón de 0,10 puntos por cada quince horas lectivas o fracción superior a siete. Cuando en los certificados no conste el número de horas lectivas y la Comisión no conozca su duración, éstas se cuantificarán a razón de tres horas por día y cinco días por mes.

Podrán acumularse aquellos cursos puntuales indicados expresamente en el baremo que formen parte de un curso más amplio.

No se tendrán en cuenta los cursos necesarios para la obtención de una titulación académica determinada.

Excepcionalmente pueden valorarse los cursos que forman parte del doctorado, siempre que su contenido coincida con los indicados en los baremos y no se haya valorado de manera expresa, como mérito, el título de Doctorado del que forman parte; en este supuesto se valorarán a razón de 0,4 puntos por curso.

2.2 Igualmente se valorará la labor docente que tenga relación directa con las funciones propias de los puestos a los que se concursa, con un máximo parcial de 1 punto, computándose aquellos cursos que tengan una duración mínima de quince horas lectivas, a razón de 0,10 puntos por cada quince horas lectivas o fracción superior a siete, acumulándose a estos efectos las horas lectivas de los distintos cursos académicos.

3. Valoración del grado personal consolidado: El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente al cuerpo desde el que se participe y en relación con el nivel de los puestos de trabajo solicitados.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 26 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional para el grupo de titulación al que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorársele el grado máximo

correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

La valoración, hasta un máximo de 3 puntos, se realizará de la siguiente forma:

Por grado personal superior en tres (o más) niveles al del puesto que se concursa: 3 puntos.

Por grado personal superior en dos niveles al del puesto que se concursa: 2,5 puntos.

Por grado personal superior en un nivel al del puesto que se concursa: 2 puntos.

Por grado personal de igual nivel al del puesto que se concursa: 1,5 puntos.

Por grado personal inferior en un nivel al del puesto que se concursa: 1,25 puntos.

Por grado personal inferior en dos niveles al del puesto que se concursa: 1 punto.

Por grado personal inferior en tres (o más) niveles al del puesto que se concursa: 0,5 puntos.

El funcionario que participe desde departamentos ajenos al convocante y considere tener un grado personal consolidado a la referida fecha de 28 de octubre de 1992, deberá aportar certificación expresa que permita, con absoluta certeza, su valoración. Esta certificación, según modelo del anexo G, será expedida por la Unidad de Personal del departamento u organismo autónomo o por la correspondiente Delegación del Gobierno.

4. Antigüedad: La antigüedad se valorará hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 0,10 puntos por año completo de servicios reconocidos. A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

Cuarta.—1. Los requisitos y méritos que se invoquen, referidos al 28 de octubre de 1992, deberán ser acreditados por certificado, según modelo que figura como anexo C a esta Orden, que deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los departamentos ministeriales o el Secretario general o similar de organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales, y por los Secretarios generales de las Delegaciones del Gobierno, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, cuyos certificados serán expedidos por la Subdirección General de Personal Civil del departamento, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho departamento en Madrid y por los Delegados de Defensa, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en los servicios periféricos de tal Ministerio.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar, o bien, por la Consejería o departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpo o Escala de carácter departamental.

Si se trata de funcionarios en situación de excedencia voluntaria, o para el cuidado de hijos, transcurrido el primer año del período de excedencia, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a los Cuerpos o Escalas de funcionarios adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública o a las Escalas a extinguir de la AISS. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u organismo donde tuvieron su último destino definitivo.

Los restantes requisitos y méritos alegados que no se incluyan en dicho anexo C a esta convocatoria deberán necesariamente ser acreditados mediante las pertinentes certificaciones o cualquier otro medio.

2. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados

del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados para cargo público.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber quedado extinguida la sanción.

4. Los requisitos y méritos que se invoquen, referidos al 28 de octubre de 1992, serán alegados por los interesados mediante declaración firmada, según modelo que figura como anexo F a esta Orden.

La Comisión de Valoración podrá comprobar que los datos consignados por los interesados se corresponden con los que figuran tanto en el Registro Central de Personal como en los expedientes personales, pudiendo solicitar cuantas certificaciones estime precisas, respecto de los méritos o circunstancias que no figuren en los mismos.

Quinta.—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anuladas las peticiones efectuadas por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro funcionario.

Sexta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas al Ministerio de Medio Ambiente, Subdirección General de Recursos Humanos, y ajustadas a los modelos publicados como anexos de esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del citado departamento, plaza San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid, o en los Registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven puesto el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

La documentación a presentar será la que figura en los siguientes anexos:

- A) Solicitud de participación.
- B) Destinos solicitados por orden de preferencia.
- C) Certificación de la Unidad de Personal.
- D) Méritos alegados por el candidato.
- E) Descripción de la trayectoria profesional del candidato con el contenido que figura en el impreso.
- F) Declaración firmada por el interesado.
- G) Grado consolidado.

En cada uno de los documentos deberá constar el nombre, apellidos y documento nacional de identidad correctamente expresados.

Séptima.—El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación total obtenida, según los baremos de la base tercera. A igualdad de puntuación total se acudirán para dirimir el empate a la mayor puntuación otorgada en cada uno de los apartados del baremo establecido en la citada base, en el orden que en la misma se relacionan.

Octava.—1. En los anexos a esta convocatoria se establece para cada uno de los puestos de trabajo una puntuación mínima total para la obtención de la plaza solicitada.

2. Los puestos incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan alcanzado las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso.

Novena.—Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Tres en representación del centro directivo al que pertenecen los puestos de trabajo.

Tres en representación de la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente, entre los cuales se nombrará un Presidente y un Secretario.

Asimismo, podrá formar parte de la Comisión de Valoración un miembro en representación y a propuesta de cada una de las organizaciones sindicales más representativas.

Los miembros de la Comisión, así como los suplentes que en caso de ausencia justificada les sustituirán con voz y voto, deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

La Comisión de Valoración propondrá a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación entre los que consigan la mínima exigida para cada puesto en la presente convocatoria.

Décima.—1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, los interesados obtengan también otro destino por concurso o libre designación, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar, por escrito, en los tres días siguientes, la opción realizada al órgano que se expresa en la base sexta.

2. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

Undécima.—1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Medio Ambiente y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Dadas las especiales características de esta convocatoria, el concurso podría resolverse en un plazo superior a los dos meses reglamentariamente establecidos.

2. La resolución deberá expresar necesariamente el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique el destino, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma, localidad y nivel de complemento de destino, así como, en su caso, la situación administrativa de procedencia y grupo al que pertenece.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad, o de un mes, si radica en localidad distinta.

4. El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse a partir de la referida publicación.

5. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, que deberán haberse comunicado por escrito por el concursante al órgano al que se hace referencia en la base sexta de esta convocatoria salvo que, por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reintegro desde la situación de excedencia voluntaria.

6. El Subsecretario del departamento donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, comunicándose a la unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado para la Administración Pública podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga del párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el Subsecretario de Medio Ambiente podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

Duodécima.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Madrid, 11 de enero de 1998.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Subdirección General de Recursos Humanos.

ANEXO I

Núm. orden	Núm. plazas	Localidad	Unidad orgánica/Denominación del puesto de trabajo	GR	Nivel	C. espec.	Misión y méritos valorables (ver anexo II)	ADM	Ads. Cpo.	Formación específica	Observaciones R.P.T.
1	1	San José (Ibiza).	C.M.T. de Baleares. Observador Aeronáutico N.16 G-1.	C	16	607.968	AER060	AE	EX25	503	H.E.
2	1	A Coruña.	C.M.T. de Galicia. Observador Especialista de Predicción G-1.	C	16	607.968	GPV050	AE	EX25	503	H.E.
3	1	Melilla.	C.M.T. de Andalucía Oriental. Observador Aeronáutico N.14 G-1.	C	14	607.968	AER060	AE	EX25	503	H.E.
4	1	Armillá (Granada).	C.M.T. de Andalucía Oriental. Observador Aeronáutico N.14 G-3.	C	14	480.036	DEF060	AE	EX25	503	H.E.
5	1	Valverde del Hierro (Tenerife).	C.M.T. de Canarias Occidental. Observador Aeronáutico N.14 G-3.	C	14	480.036	DEF060	AE	EX25	503	H.E.
6	1	Santander.	C.M.T. de Cantabria y Asturias. Especialista en Climatología N.18.	C	18	312.840	XCL020	AE	EX25	503	H.E.
7	1	Santander.	C.M.T. de Cantabria y Asturias. Observador Especialista de Predicción G-1.	C	16	607.968	GPV050	AE	EX25	503	H.E.
8	1	Jerez de la Frontera (Cádiz).	C.M.T. de Andalucía Occidental. Observador Aeronáutico N.16 G-1.	C	16	607.968	AER060	AE	EX25	503	H.E.

Claves utilizadas:

EX25: Todos los Cuerpos y Escalas, excepto los códigos 12, 13, 14, 15 y 16 de la Resolución conjunta de 6 de febrero de 1989 de las Secretarías de Estado de Hacienda y para la Administración Pública.

503: Curso de formación en Meteorología clase III/IV de la Organización Meteorológica Mundial.

ANEXO II

Código	Misión del puesto de trabajo	Méritos valorables	P. máx.	P. mín.
AER-060-B	Realizar, cifrar, registrar, así como recoger, clasificar y archivar los productos meteorológicos recibidos por los diferentes medios de comunicación, canalizarlos a través de los medios adecuados y transmitir las observaciones meteorológicas, con el fin de proporcionar a la navegación aérea el apoyo necesario para garantizar su seguridad, y cumplir así los compromisos nacionales e internacionales contraídos.	<p>Méritos valorables:</p> <p>1.º Puestos desempeñados anteriormente: (4,0): Como Observador Aeronáutico. (4,0). Como Especialista en Observación. (3,0). Como Observador Especialista en Predicción (2,0). Otros puestos en Observador. (1,0).</p> <p>2.º Cursos recibidos e impartidos: (3,0): Cursos recibidos: Curso de entretenimiento y mantenimiento de equipos de observación y comunicaciones, según bases. (2,5).</p> <p>Cursos impartidos: Labor docente, según baremo. (1,0).</p>	15,0	0,5
XCL-020	Valorar la calidad y consistencia de los datos climatológicos, prepararlos y tratarlos, y obtener informes y productos climatológicos, para garantizar la disponibilidad de información climatológica de calidad contrastada.	<p>Méritos valorables:</p> <p>1.º Puestos desempeñados anteriormente: (4,0): Puestos de trabajo del Área de Climatología y Aplicaciones, según perfil. (4,0). Otros puestos del INM similares a los del puesto de trabajo. (2,0). Otros puestos de trabajo del INM del grupo C. (1,0).</p> <p>2.º Cursos recibidos e impartidos: (3,0). Cursos recibidos: Cursos de Climatología y Estadística, según baremo. (1,0). Cursos de Informática, según baremo. (1,0).</p> <p>Cursos impartidos: Labor docente, según baremo. (1,0).</p>	15,0	0,5
GPR-050	Recoger, clasificar y archivar los productos meteorológicos recibidos por los diferentes medios de comunicación y canalizarlos a través de los medios adecuados, para asegurar el funcionamiento básico de la dependencia de forma que se cumplan los compromisos nacionales e internacionales asignados, y para atender las demandas de los usuarios.	<p>Méritos valorables:</p> <p>1.º Puestos desempeñados anteriormente: (4,0): Como Observador Especialista en Predicción. (4,0). Como Jefe OMA/OMD. (3,5). Como Observador Aeronáutico. (3,0). Como Observador Sinóptico. (2,0). Otros puestos de Observador. (1,0).</p>	15,0	0,5

Código	Misión del puesto de trabajo	Méritos valorables	P. máx.	P. mín.
DEF-060	Realizar, cifrar, registrar, así como recoger, clasificar y archivar los productos meteorológicos recibidos por los diferentes medios de comunicación y canalizarlos a través de los medios adecuados, con el fin de atender las necesidades de las dependencias y las demandas de los usuarios y transmitir las observaciones meteorológicas, para proporcionar el apoyo meteorológico a la navegación aérea y a las operaciones de aproximación, aterrizaje, despegue y sobrevuelo, necesarias para garantizar la seguridad en vuelo, así como cumplir los programas de observación para atender los compromisos nacionales e internacionales contraídos por el INM.	<p>2.º Cursos recibidos e impartidos: (3,0):</p> <p>Cursos recibidos:</p> <p>Cursos de entretenimiento y mantenimiento de equipos de observación y de comunicaciones y cursos de Informática a nivel de usuario, según bases. (2,5).</p> <p>Cursos impartidos:</p> <p>Labor docente, según baremo. (1,0).</p> <p>Méritos valorables:</p> <p>1.º Puestos desempeñados anteriormente: (4,0):</p> <p>Como Observador Aeronáutico. (4,0).</p> <p>Como Especialista en Observación. (3,0).</p> <p>Como Observador Especialista en Predicción. (2,0).</p> <p>Otros puestos de Observador. (1,0).</p> <p>2.º Cursos recibidos e impartidos: (3,0):</p> <p>Cursos recibidos:</p> <p>Curso de entretenimiento y mantenimiento de equipos de observación y comunicaciones, según bases. (2,5).</p> <p>Cursos impartidos:</p> <p>Labor docente, según baremo. (1,0).</p>	15,0	0,5

ANEXO A

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Medio Ambiente convocado por Orden de ("B.O.E.").....).

Nº REG. PERSONAL	CUERPO O ESCALA (1)	CODIGO	GRUPO

DATOS PERSONALES

Primer apellido			Segundo Apellido			Nombre		
Fecha nacimiento		D.N.I.		¿Se acompaña otra petición? (Base Quinta)			TFNO. de contacto (Con Prefijo)	
Año	Mes	Día	SI... <input type="checkbox"/>		NO... <input type="checkbox"/>			
Domicilio (Calle, Plaza, número)				Codigo Postal		Domicilio (nación, provincia, localidad)		

SITUACION Y DESTINO

Situación administrativa Actual:		
Activo <input type="checkbox"/>	Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/>	Otras.....
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa:		
En propiedad <input type="checkbox"/>	Con carácter provisional <input type="checkbox"/>	
Ministerio, Organismo o Autonomía		Provincia
Denominación puesto de trabajo que ocupa		Unidad
En Comision de Servicio <input type="checkbox"/>		
Ministerio, Organismo o Autonomía		Provincia
Denominación puesto de trabajo que ocupa		Unidad

RESERVADO ADMINISTRACION

Nivel	Area trabajo	Cursos	Grado	Antigüedad	Total Puntos

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

(1) Cuerpo desde el que quiere participar.

ANEXO B
Destinos por orden de preferencia

Orden preferencia	Número orden convocatoria	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Complemento específico	Localidad

(Fecha y firma.)

En caso necesario deberán utilizarse cuantas hojas sean necesarias.

Se ruega especifique el puesto de trabajo detallado exactamente como figura en el anexo de vacantes.

Observaciones (10)

(Firma y sello.)

INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
C: Administración del Estado.
A: Autonómica.
L: Local.
S: Seguridad Social.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (4) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios y los previstos en el artículo 63, del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).
- (5) Si se desempeña un puesto en comisión de servicios, se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito, con carácter definitivo, el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (6) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (8) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (9) Antigüedad referida a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.
- (10) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO D (1)

Apellidos:

Nombre:

Puestos de trabajo solicitados		Méritos que se alegan según base tercera (3)	Especificación de cursos (4)
Orden Preferencia (2)	Número orden del puesto de trabajo		

(Fecha y firma.)

- (1) El interesado podrá utilizar cuantas hojas sean necesarias para la exacta enumeración de los méritos referidos a la fecha 28 de octubre de 1992.
- (2) Debe seguirse el mismo orden de preferencia que el puesto en el anexo B.
- (3) Deben relacionarse de modo ordenado los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.
- (4) Esta especificación no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.

ANEXO E

Descripción de la trayectoria profesional (1)

Apellidos Puesto número
Nivel
Nombre Complemento específico
Subdirección General

(2)

(Fecha y firma.)

- (1) Se elaborará una descripción de la trayectoria profesional referida a cada uno de los puestos de trabajo que se solicitan.
- (2) La extensión de esta descripción no debe superar dos folios.

ANEXO F
Declaración del interesado

Don, funcionario del Cuerpo de
con número de Registro de Personal

DECLARA:

1. Que el día 28 de octubre de 1992 su situación administrativa era la de(1) estando destinado en:

Localidad:

Dependencia:

Puesto de trabajo:

2. Su grado personal, el 28 de octubre de 1992, era, consolidado en fecha

Al día 28 de octubre de 1992 había desempeñado los siguientes puestos de trabajo:

Puesto trabajo	Unidad orgánica	Localidad	Desde	Hasta
.....
.....
.....

4. Al día 28 de octubre de 1992 había realizado los siguientes cursos de formación a que se refiere la base tercera apartado 2:

Curso	Centro	Fecha realización
.....
.....
.....

5. Su antigüedad en la Administración era, al día 28 de octubre de 1992, deaños, incluidos los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo reconocidos con anterioridad a dicha fecha.

A efectos de valoración en el concurso convocado por Orden, firmo la presente declaración.

Ena..... de de 199 ...

Fdo:

(1) Servicio activo, excedencia voluntaria, excedencia cuidado hijos, servicio en Comunidades Autónomas, servicios especiales.

ANEXO G

Certificado de grado consolidado

Don/doña

Cargo:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro,

Don/doña

NRP:, funcionario del Cuerpo/Escala con fecha, ha consolidado el grado personal, encontrándose el reconocimiento del mismo en tramitación.

Para que conste, y surta los efectos oportunos ante el Ministerio de Medio Ambiente, firmo la presente certificación en, a..... de de 199.....

Personal laboral

Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria

Nivel de titulación: Diplomado en Informática. Clasificación: Técnico Informático. Número de vacantes: Tres.

Nivel de titulación: Medio. Clasificación: Técnico de Grado Medio. Número de vacantes: Dos.

Nivel de titulación: Bachiller o equivalente. Clasificación: Administrativo. Número de vacantes: Seis.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Clasificación: Telefonista. Número de vacantes: Una.

Institución Cultural «El Brocense»

Nivel de titulación: Bachiller o equivalente. Clasificación: Promotor Cultural. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente. Clasificación: Auxiliar de Imagen-Vídeo. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Clasificación: Azafata. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad.

Clasificación: Ordenanza. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad.

Clasificación: Operario.

Número de vacantes: Dos.

Cáceres, 10 de julio de 1998.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2548 RESOLUCIÓN de 10 de julio de 1998, de la Diputación Provincial de Cáceres, por la que se anuncia la oferta de empleo público de 1998.

Provincia: Cáceres.

Corporación: Diputación.

Número de código territorial: 10000.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1998, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 26 de junio de 1998.